



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 8/2017.

ACTOR: DIEGO GABRIEL
AGUILAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 8/2017.

ACTOR: DIEGO GABRIEL AGUILAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta de enero de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo de treinta de enero dos mil diecisiete, a través del cual se turna a su ponencia el expediente **JDC 8/2017**, integrado con motivo del reencauzamiento de la demanda de recurso de apelación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Diego Gabriel Aguilar, quien se ostenta como aspirante a candidato independiente y Presidente de la persona moral, "*Justicia Social para Banderilla, Asociación Civil*" en contra del acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral OPLEV/CG013/2017 y su anexo, relativo al informe que emite la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto los ciudadanos que obtuvieron de manera condicionada la calidad de aspirantes a candidatos independientes al cargo de ediles de los Ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017, identificado con la clave I01/OPLEV/CPPP/13-01-17; en el cual se negó la calidad de aspirante a candidato independiente.

VISTO el acuerdo de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el acuerdo de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. **Se radica** para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. **Téngase** promoviendo Diego Gabriel Aguilar, quien se ostenta como aspirante a candidato independiente y Presidente de la persona moral, "*Justicia Social para Banderilla, Asociación Civil*" el presente juicio ciudadano en contra del acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral OPLEV/CG013/2017 y su anexo, relativo al informe que emite la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto los ciudadanos que obtuvieron de manera condicionada la calidad de aspirantes a candidatos independientes al cargo de ediles de los Ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017, identificado con la clave I01/OPLEV/CPPP/13-01-17; en el cual se negó la calidad de aspirante a candidato independiente.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica Diego Gabriel Aguilar, en su escrito de demanda.

QUINTO. Requerimiento. Dado que en el presente asunto, de una lectura de las constancias que integran el expediente, se desprende que es necesaria diversa información para su correcta sustanciación, **se requiere**, al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para que, dentro de las **doce horas siguientes** en que les sea notificado el presente acuerdo, remita:

- Constancia que acredite el inicio del trámite de apertura de cuenta bancaria ante la institución correspondiente, a nombre de la persona moral “Justicia Social para Banderilla, Asociación Civil” que fue presentada, junto con la documentación relativa a la manifestación de intención, el quince de diciembre de dos mil dieciséis; toda vez que mediante oficio OPLEV/SE-CI-008/2016, la autoridad responsable reconoce que el actor presentó el trámite de apertura de la cuenta bancaria, más no el contrato de apertura de la misma.

Con el apercibimiento, que en caso de incumplir en el plazo señalado, se podrá hacer uso de alguna de las medidas de apremio establecidas el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Veracruz; por **estrados** a las partes y demás interesados; con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Licenciado Jezreel Oseas Arenas Camarillo, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ